BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 9	Martes 31 de Enero de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

S U M A R I O

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

AÑO 2016

OP. Nºs. 378 al 397 - SINTETIZADAS 247/250

OP. Nº 384 - Pendiente.

AÑO 2015

Primera Numeración

ECyT. Nºs. 868 al 888 - SINTETIZADAS 250/253

Nº 881 – Publicada en B.O. Nº 91/15.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 337 al 368 - SINTETIZADAS 253/259

Nº 361 – Publicada en B.O. Nº 28/16.

AÑO 2015

Primera Numeración

AGAP. Nºs. 1404 al 1423 - SINTETIZADAS 260/264

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

AÑO 2016

SE. Nºs. 26 al 36 - SINTETIZADAS 264/266

SE. Nº 37 - APRUEBASE A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2016 LOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN PEDAGOGICA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN CONTEXTO RURAL 267/269

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2016

Resol. Minist. OP. Nº 378 – 23-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo y su Anexo que consta de: Cómputo de Trabajos, Cuadro de Mayorías y Minorías, Análisis de Precios, Presupuesto, Plan de Trabajos y Plano, suscripta por el Director Provincial de Obras por Contrato Ing. Hugo Mashud Creche y el representante técnico de la firma Adolfo Eduardo Salman, respecto a la modificación de la obra: «Encauce y Reparaciones de Defensas sobre Río Balcozna, Loc. Balcozna, Dpto. Paclín», la que como Anexo forma parte de la presente. Autorízase la ampliación del Plazo de Obra por el término de 60 días a partir de la finalización del plazo de obra inicial.

Resol. Minist. OP. Nº 379 – 23-08-2016 – **Obras Públicas** – Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 1 correspondiente al Acta de Medición Nº 1 de JUL16 de la obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Balcozna, Loc. Balcozna, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 1.481.900,23. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos de la Subsec. de Administración del Ministerio, a realizar el pago a la firma MAF CONSTRUCCIONES SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.712.070 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 380 – 23-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos en el Concurso de Precios Nº 17/16, para la obra: «Encauce del Río y Defensas del Puente en la Villa de Pomán, Departamento homónimo, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.439.790,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la ejecución de la obra a la empresa Global SRL. y autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración de este Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 381 – 24-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública, Secretaría de Obras Públicas de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 05/16, para la compra de materiales destinados a la obra: «Refacción y reparación de obras varias en la Capital que ejecuta la Dción. Pcial. de Obras por Administración, obra: Casa de Gobierno, Centro de Adicciones Humaraya, Hogar de Ancianos, Archivo Histórico de la Provincia, Mtrio. de Hacienda, Casa Cuna, Mtrio. de Salud, Casa de la Cultura, Oficina Personal Obras por Administración, Secretaría Gral. de Gobierno, Reconocimiento Médico, Depósito de Obras Públicas, Oficina de Higiene y Seguridad , Polideportivo Norte, Escribanía Gral. de Gobierno, adquisición de materiales», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.995.394,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a las firmas: FJC. Distribuciones de Francisco J. Caravaca por $ 2.315.194,00 y La Casa del Instalador SRL. $ 680.147,82. Autorízase a la Subsec. de Administración del Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 382 – 24-08-2016 – **Obras Públicas** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. D.P.O.C. (SIP) Nº 181/16, por medio de la cual la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Subsec. de Infraestructura Pública de este

Ministerio, procede a aprobar la documentación técnica y administrativa para la ejecución de la Mayor Obra Adicional y el Plan de Trabajos de Obra Faltante que ejecuta la firma Huasi Construcciones SRL. correspondiente a la obra «Ampliación y remodelación del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca». Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 383 – 24-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración de este Ministerio en la Contratación Directa Nº 03/16, para la ejecución de los trabajos denominados: «Instalación eléctrica -ventiladores y Anexos- Escuela Provincial de Educación Técnica – E.P.E.T. Nº 7 Ing. José Alsina Alcobert – ciudad Capital, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 479.151,30. Adjudícase a la firma Calen SRL. por $ 532.864,96 y autorízase a la Subsec. de Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar del Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también realizar las Certificaciones de Obra pertinente y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría mencionada, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. Nº 384 – Pendiente.

Resol. Minist. OP. Nº 385 – 26-08-2016 – **Obras Públicas** – Aféctase a la Dción. Pcial. de Administración de Riego de la Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio a los agentes: Mario Martín Juárez, CUIL. 20-29876802-0 y Roberto Exequiel Paredes, CUIL. 20-30768725-9.

Resol. Minist. OP. Nº 386 – 26-08-2016 – **Obras Públicas** – Aprópiase para el Ejercicio Financiero 2016 los gastos efectuados en Comisiones de Servicios Nºs. 356/15 Franco Dre $ 432,75; 560/15 Rubén Roberto Dusso $ 500.

Resol. Minist. OP. Nº 387 – 26-08-2016 – **Obras Públicas** – Reconócense los haberes adeudados al Sr. Bacilio Pedro Gordillo, CUIL. 20-07854076-2, en razón de que le fuera aceptada la renuncia por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del 01NOV15 por Dcto. OP. Nº 871/15 y apruébanse las planillas de liquidación confeccionadas por el Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, por un total neto de $ 22.788,51. Autorízase a la Subsec. de Administración de este Ministerio que a través de la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas haga efectivo el pago. El gasto deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 388 – 26-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 13/16, para la obra: «Adecuación de cauce Río Ambato – El Rodeo – Tramo entre Puento Policía y Puente El Mástil, Zelarayán – Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.300.000,00 Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la empresa Ibérica Construcciones SRL. y autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública del Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsec. de Administración del Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 389 – 26-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 09/16, para la obra: «Defensa sobre margen del Río Grande, Loc. Tatón, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de

$ 2.000.000,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la empresa Ibérica Construcciones SRL. y autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública del Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsec. de Administración del Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 390 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébanse los Certificados: de Obra Nº 25, por $ 21.997.156,19; de Modificación de Obra Nº 01 correspondiente al Certificado de Obra Nº 25 por $ 2.108.651,84 y de Obra Nº 25 Redeterminado $ 11.211.611,31, todos correspondientes a JUL16, a favor de la Empresa Industrial y Constructora S.A. Coarco S.A., U.T.E., Contratista de la obra «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo».

Resol. Minist. OP. Nº 391 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébanse los Certificados: de Obra Nº 25, por $ 648.576,81 y de Inspección Nº 25 Redeterminado, $ 887.648,15, ambos correspondientes a JUL16 a favor de la empresa: Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial S.A., Hytsa Estudios y Proyectos S.A., U.T.E., Contratista de la Inspección Técnica y Ambiental de la obra: «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo». Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo emitida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros Nº 53.716 por $ 120.000,00.

Resol. Minist. OP. Nº 392 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 02/16, para la obra: «Nuevo Techo en Edificio Villa Augusta, Dpto. Capital, Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.796.000,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la empresa Ga SRL. y autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública del Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsec. de Administración del Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 393 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Obra Pública suscripto entre el Ministro de Obras Públicas Ing. Rubén Roberto Dusso y el Sr. Diego Ariel González para la obra: «Proyecto Readecuación de Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo de Centro de Educación Técnica Profesional a/c. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», con un plazo de ejecución de 30 días corridos contados a partir de la firma del Acta Inicio de obra. Desígnase como Inspector de ante proyecto y proyecto ejecutivo al Sr. Antonio de Jesús Seco, CUIL. 20-16986643-1, cuyas funciones se encuentran reglamentadas en la Ley de Obras Públicas Nº 2730, Dcto. Reglamentario Nº 1697/74, Dcto. Acdo. Nº 1614/12 y Pliego Particular de Condiciones de la obra mencionada. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 394 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Adscríbase al agente Javier Feliz Mamaní Jamachi, CUIL. 20-92169924-8, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, a la Subsec. de Agua y Saneamiento del Mtrio. de Servicios Públicos, por el término de 365 días corridos contados a partir de la fecha del presente instrumento.

Resol. Minist. OP. Nº 395 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Aféctase a la agente Silvia Alejandra Centeno, DNI. Nº 18.211.896, a prestar servicios en la Casa de Catamarca en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, quién llevará adelante toda presentación de documentación y demás actividades emanadas desde este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. OP. Nº 396 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, suscripto entre este Ministerio y el organismo Regulador de Seguridad de Presas-ORSEP en el que forma parte del presente instrumento. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 397 – 29-08-2016 – **Obras Públicas** – Dispónese la instrucción de Sumario Administrativo al agente Manuel del Valle Vera, CUIL. 20-17159216-0, suspendiéndose en funciones y haberes mientras dure el mismo. Remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado, a los fines pertinentes.

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. Minist. ECyT. Nº 868 – 28-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Montserrat Llados, DNI. Nº 12.178.218, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Primaria Nº 259 «Bernardino Rivadavia» de la localidad de Los Robledo, Dpto. Tinogasta, Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 18.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 869 – 28-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor del Sr. José David Garro, DNI. Nº 25.180.709, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural Nº 5 de la localidad de Amanao, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Rural de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 15.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 870 – 28-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Martha Elena Gómez, DNI. Nº 14.004.528, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Primaria Nº 410 de la localidad de Amanao, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 14.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 871 – 29-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Encárgase de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a la CPN. Belkys del Valle Vera Sarmiento, DNI. Nº 31.714.264, Directora Provincial de Recursos Humanos del Ministerio, a partir del 29OCT15 y mientras dure la ausencia de su titular, CPN. Marcelo Daniel Costa.

Resol. Minist. ECyT. Nº 872 – 29-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase Comisión por razones de salud, a la Sra. Olga Leonor Chazarreta, DNI. Nº 20.588.125, en dos cargos de Maestra Especial de Idiomas, Titular en la Escuela Primaria Nº 195 «Revolución de Mayo» y Maestra Especial de Idiomas, Titular en la Escuela Primaria Nº 702 «Clara J. Armstrong», Dpto. Capital, para cumplir funciones en la Escuela Primaria Nº 195 «Revolución de Mayo», Dpto. Capital de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 04OCT15 y por el término de un año.

Resol. Minist. ECyT. Nº 873 – 30-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. SCA. Nº 252/15, emitida por la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 874 – 30-10-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio y adjudícase el Concurso de Precios Nº 01/15 para la ejecución de la obra: Reparaciones generales en la Escuela Agrotécnica de la localidad de Nueva Coneta, Dpto. Capayán, Dción. de Educación Agropecuaria de la Subsec. de Educación de este Ministerio, a favor de la firma «Cemaco – Empresa Integral de Servicios Técnicos» de Cástulo Ariel Moya, por la suma total de $ 1.449.830,40. Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo Unico forma parte de la presente. El gasto será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia y será imputado a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 875 – 03-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio y adjudícase la Contratación Directa Nº 06/15 para la ejecución de la obra: Reparaciones generales en la Escuela Primaria Nº 238 «María de Las Nieves M. de Esquiú» de la localidad de La Carrera, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a favor de la firma «Cemaco – Empresa Integral de Servicio Técnicos» de Cástulo Ariel Moya, por la suma total de $ 479.355,86. Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo Unico forma parte de la presente. El gasto será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia y será imputado a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 876 – 05-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio a realizar el llamado y procedimiento para la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos pertenecientes a los Niveles Primario y Secundario «Región Oeste» del 18NOV al 17DIC15, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 570/15, por $ 639.714,00. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Subsecretario/a de Coordinación Administrativa; Responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y al Abogado/a de la Subsec. de Coordinación Administrativa, todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización del Acto de apertura de sobres, el 13NOV15, a las 11:00 hs., en la Dirección mencionada. El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 877 – 05-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio a realizar el llamado y procedimiento para la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos pertenecientes a los Niveles Primario y Secundario «Región Centro» del 18NOV al 17DIC15, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 571/15, por $ 312.394,00. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Subsecretario/a de Coordinación Administrativa; Responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y al Abogado/a de la Subsec. de Coordinación Administrativa, todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización del Acto de apertura de sobres, el 13NOV15, a las 09:00 hs., en la Dirección mencionada. El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 878 – 05-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio a realizar el llamado y procedimiento para la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos pertenecientes a los Niveles Primario y Secundario «Región Este»

del 18NOV al 17DIC15, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 572/15, por $ 291.749,00. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Subsecretario/a de Coordinación Administrativa; Responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y al Abogado/a de la Subsec. de Coordinación Administrativa, todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización del Acto de apertura de sobres, el 13NOV15, a las 10:00 hs., en la Dirección mencionada. El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 879 – 05-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio a realizar el llamado y procedimiento para la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos de las Escuelas de Educación Rural, del 18NOV al 17DIC15, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 573/15, por $ 418.975,00. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Subsecretario/a de Coordinación Administrativa; Responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y al Abogado/a de la Subsec. de Coordinación Administrativa, todos del MECyT. Establécese como fecha para la realización del Acto de apertura de sobres, el 13NOV15, a las 08:00 hs., en la Dirección mencionada. El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 880 – 05-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto, a partir del 15OCT15, la Resol. Minist. CE. Nº 1243/01, la que forma parte de la presente para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 881 – Publicada en B.O. Nº 91/15.

Resol. Minist. ECyT. Nº 882 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por Jubilación de la Sra. Delia Beatriz Correa, DNI. N° 11.366.678, en el cargo de Secretaria Técnica, Titular en el Instituto Superior de Arte y Comunicación, Dpto. Capital, Dción. de Educación Superior de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 4.240,87 sin aportes y autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Correa, por el monto neto de $ 3.886,71 sin aportes. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 883 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de Honorarios Profesionales a la Abogada Estela Edith Costa, DNI. Nº 29.750.317, regulados mediante Sentencia Interlocutoria Nº 163/14 causa «Acosta Gustavo Ramón y Otros c/Estado Provincial, Poder Ejecutivo, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología s/Acción de Amparo» la suma de $ 3.467,90. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Abogada Costa. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 884 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de Honorarios Profesionales al Abogado Estanislao Reinoso Gandini, DNI. Nº 30.078.082, regulados mediante Sentencia Interlocutoria Nº 109/15 causa «Arévalo Germán Horacio c/Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología s/Acción de Amparo» la suma de $ 4.155,90. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor del Abogado Gandini. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 885 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Yolanda Elizabeth Nieva, DNI. Nº 25.927.728, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural Nº 23 de la localidad de Las Cañas, Dpto. Santa Rosa, Dción. de Educación Rural de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 25.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la

rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 886 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Martha Elena Gómez, DNI. Nº 14.004.528, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Primaria Nº 410 de la localidad de Amanao, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 11.495 Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 887 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Mercedes Alicia Eljall, DNI. Nº 18.157.067, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Nº 71 «Dr. Miguel Angel Arévalo» de la localidad de Tapso, Dpto. El Alto, Dción. de Educación Secundaria de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 25.526. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 888 – 06-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Paola Beatriz Barrios, DNI. Nº 27.587.098, destinado a solventar gastos que demande el traslado al Hospital Garrahan, ciudad de Buenos Aires, al alumno Dian Maximiliano Barrios de la Escuela Primaria Nº 484 de la localidad de Pirquitas, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Educación de este Ministerio, por un monto total de $ 4.600. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 337 – 22-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Luis Ernesto Gómez, DNI. N° 6.964.561, Beneficio ANSES: 155742362204. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. Gral. del Registro Civil del Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 39 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 338 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Esther Beatriz Pérez, DNI. N° 11.303.897, Beneficio ANSES: 15592778690. El Haber Testigo del Art. 21º del

Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 20, (3 años), de la Dción. de Cultura, simultáneo con, Profesor 04 hs., Nivel Medio (3 años) y Profesor 04 hs., Nivel Medio (3 años), de la Dción. de Educación Media y Superior. Escalafón Administrativo: 27 años (Categ. 20), Escalafón Docente: 18 años (80%) para los cargos docentes. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 339 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Carmen del Valle Lobo, DNI. N° 26.176.065, Beneficio ANSES:155539395600. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categs. 4 (6 meses) y 5 (2 años, 6 meses) Escalafón: 17 años, de la Municipalidad de la Capital de Catamarca. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 340 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. María Ramona Reinoso, DNI. N° 10.010.944, Beneficio ANSES: 155537885803. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 24, de la Municipalidad de Huillapima, más los adicionales de Escalafón Administrativo: 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 341 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de NOV11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Ramona Aurelia Barrios, DNI. N° 4.727.056, Beneficio ANSES: 150525107902. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase VIII, Telefonista, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad de la Provincia de Catamarca, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 342 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Roberto Asunción González, DNI. N° 8.044.496. Beneficio ANSES: 155158062304. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ.10, Agrup. Serv. Comunes, Pta. Pte., de la Municipalidad de Capayán, con una antigüedad de 22 años. Procédase

a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 343 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional. conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Blanca del Valle Dulce, DNI. N° 5.950.016, Beneficio ANSES: 155309270102. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 5, Corralero y Desollador, Matadero Municipal, Zona Insalubre, adicional por tareas insalubre, de la Municipalidad de la Capital de Catamarca, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 344 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Donatilo Rufino Herrera, DNI. N° 6.948.942, Beneficio ANSES: 150415277101. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 24, Operario-Insalubre, Pta. Pte., de la Municipalidad de Tinogasta de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 345 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Reconócese a la Sra. María Trinidad Sosa, DNI. N° 5.882.600, Beneficio ANSES 15042364840, el pago de Guardias Extraordinarias las cuales deberán ser incluidas a su Haber Testigo del beneficio del Dcto. Acdo. 127/11 y su modificatoria N° 386/11. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a liquidar en simultáneo a partir de OCT15, las guardias extraordinarias, las cuales se determinarán en: 29 hs. mensuales de Guardia Técnica Activa y 20 hs. mensuales de Guardia Técnico Pasiva. En el caso, que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Titulo VII, Capitulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 346 – 23-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Toribia de Mercedes Barrionuevo, DNI. N° 3.911.776, Beneficio ANSES: 155572703702. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categs. 1 (1 año, 10 meses) y 2 (1 año, 2 meses) de la Municipalidad de la Capital más los Adicional de Escalafón: 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 347 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Rosario del Carmen Reynoso, DNI. N° 5.647.950, Beneficio ANSES: 155736456501. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase IX, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Administración de Vialidad de la Provincia, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 348 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Grisel Natalia del Valle Nieva, DNI. N° 25.511.952, Beneficio ANSES: 155724810408. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ.12, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Secundaria N° 6 «Cacique Juan Chelemín», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Secundaria de la Subsec. de Educación del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 12 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 349 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Ana María del Valle Garribia, DNI. N° 5.708.885, Beneficio ANSES: 150738870800. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, con una antigüedad de 26 años, simultáneo con guardias Técnico- Activa en la proporción de 2 hs. por período mensual, ambos del Mtrio. de Salud de Catamarca. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 350 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional. conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Oscar Esmergildo Zárate, DNI. N° 6.086.748, Beneficio ANSES: 150733925401. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase X, Operario, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 351 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Petrona Nicolasa Moya, DNI. N° 10.305.018, Beneficio ANSES: 150734421707. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., de la Municipalidad de Huillapima, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 352 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Mirtha Edith Almaraz, DNI N° 11.091.169, Beneficio ANSES: 150732901101. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se proporcionará en: Asesora Indice 0,60, de la Cámara de Senadores; 1220 días, y Categ. 24, (2380) días, Pta. Pte., de la Municipalidad de Valle Viejo, con una antigüedad, 35 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 353 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Rosario Beatriz Juárez, DNI. N° 21.748.559, Beneficio ANSES: 155742377006. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 16, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Secundaria N° 202 «Wilfrido Rojas», Dpto. Valle Viejo, de la Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Educación del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 354 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Herminia María del Valle Maidana, DNI. N° 2.726.313, Beneficio ANSES: 155738207103. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categs. 13 (1 año, 3 meses) y 14 (1 año, 9 meses), de la Dción. de Arquitectura, Escalafón: 16 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 355 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa de la AGAP. a realizar la colocación de fondos excedentes del «Régimen de Asignación Complementaria Previsional» en

Fondo Común de Inversión-Megalnver Renta Ahorro, por $ 9.500.000,00. Los fondos a invertir deberán ser transferidos en la Cta. 46.601.978/51 Asignación Complementaria de Fondos Dcto. Acdo. 127/11 del Banco de la Nación Argentina con destino a la Cta. Cte. N°: 000-00019958-4 - CBU: 0720000720000001995840 de Banco Santander Río S.A; Titular Puente Hnos. S.A.

Resol. AGAP. Nº 356 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa de la AGAP. a realizar la colocación de fondos excedentes del «Régimen de Asignación Complementaria Previsional» en Fondo Común de inversión- Renta Fija, por $ 9.500.000,00. Los fondos a invertir deberán ser transferidos de la Cta. 46.601.978/51 Asignación Complementaria de Fondos Dcto. Acdo. 127/11 del Banco de la Nación Argentina con destino a la Cta.: 4-003-0001442029-1 - CBU: 0440003540000144202915 bajo denominación Administración Gral. de Asuntos Previsionales de Banco Hipotecario S.A.

Resol. AGAP. Nº 357 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Antonia Edelmira De Jesús Gordillo, DNI. N° 3.332.349, por $ 2.852,93, correspondiente a los períodos SEP/15, proporcional OCT/15-proporcional SAC/15. Autorícese a la Sra. Cristina Elizabeth Breppe, DNI. N° 21.944.841, en calidad de apoderada ante esta Administración a cobrar la liquidación final por el monto detallado del presente acto administrativo.

Resol. AGAP. Nº 358 – 23-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Suspéndanse las liquidaciones correspondientes a los beneficiarios de la Asignación Complementaria Dcto. 127/11, detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente, desde MAR16. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 359 – 28-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase al Sr. Daniel Alberto Carrizo, Chofer, PP, Cat. XVI, la Comisión de Servicios del 31/03 al 01/04/16, con motivo AGAP «Oficina Móvil en el Interior», a Tapso, El Alto, Los Altos y Bañado de Ovanta, con un viático de $ 700,00, combustible $ 1.500,00, total $ 2.200,00.

Resol. AGAP. Nº 360 – 28-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Sra. Elena Rosa Figueroa, Adm., Cat.13, la Comisión de Servicios del 31/03 al 01/04/16, con motivo AGAP «Oficina Móvil en el Interior», a Tapso, El Alto, Los Altos y Bañado de Ovanta, con un viático de $ 700,00.

Resol. AGAP. Nº 361 – Publicada en B.O. Nº 28/16.

Resol. AGAP. Nº 362 – 28-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la nómina de 25 solicitudes de prestamos AGAP, Lote N° 550, cuyo detalle figura en el Anexo I, que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa a realizar la transferencia de fondos por $ 370.000,00 a la Cta. Cte. N° 4660221849 del Banco de la Nación Argentina- Suc. Catamarca-CBU: 0110466420046602218 4. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 363 – 28-03-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Teresa del Valle Vedia, DNI. N° 10.242.266, Beneficio ANSES: 155429081001. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 7 (3 años, 2 días), 15 hs. Extras, del ex D.E.C.A, Escalafón Administrativo: 20 años- Especiales y Varios - Bonificación General - Adicional Fijo - Suma Fija - Régimen de Especialización -B.A.E: 320% - 5% -Semana No Calendario. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica

Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 364 – 28-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Rosa Ignacia Castaño, LC. N° 5.286.833, Beneficio ANSES: 155375897603. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase XI (3 años), de O.S.Ca, Escalafón Administrativo; 20 años - Dedicación Funcional: 0,20 de la parte fija de la Clase I, Permanencia: 7,20% de la parte fija de la clase I- Especialización: 0,15 de la parte fija de la clase I, Calificación O.S.Ca 34% de las parte fija de la clase I. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 365 – 28-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. AGAP. N° 1161/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°: Acordar, a partir del período SEPTIEMBRE 2011, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme artículo 24 y 29 inc. a del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, a la Sra. RAMÍREZ, Blanca Rosa Edelmira D.N.I N° 11.366.754 - Beneficio ANSES 155892257405 en la proporción del 71,43%, CUNEO RAMÍREZ, Sofía Virginia D.N.I N° 38.628.728 en la proporción del 28,57 hasta el 10/02/2013 fecha en la que alcanza mayoría de edad.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la modificación de la carga desde la fecha de período de otorgamiento de la Asignación Previsional esto es, SEP11. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Titulo VII, Capitulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 366 – 29-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP. a realizar el rescate de el Fondo Común de Inversión MegaInver Ahorro por $ 9.500.000,00 y la posterior licitación de Letras Internas de Banco Central con vencimiento a 35 días.

Resol. AGAP. Nº 367 – 29-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP. a realizar el rescate de cuotas partes de Fondo Común de Inversión Renta Fija de Banco Hipotecario S.A. por $ 9.500.000, para futura compra de Letras de Banco Central de la República Argentina.

Resol. AGAP. Nº 368 – 29-03-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP. a realizar la inversión de fondos disponibles en la Cta.: 4-003-0001442029-1 - CBU: 0440003540000144202915 bajo denominación Administración Gral. de Asuntos Previsionales de Banco Hipotecario S.A. resultantes del vencimiento de Lebacs del 24FEB16 más el rescate de Fondo Común- Renta fija del 23MAR16, en una nueva suscripción en Letras Internas de Banco Central de la República Argentina (LEBACs) por $ 83.700.000, con vencimiento a 35 días. Que la mencionada suscripción se realizará a través de Banco Hipotecario S.A. mediante operatoria interna quien oficiará como Agente de Intermediación, Colocación y Distribución de los fondos, por ser el líder del mercado de capitales en la actualidad.

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. AGAP. Nº 1404 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Jorgelina Graciela Avila, DNI. Nº 6.650.050, Beneficio ANSES 170709449804. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase XIV, Jefa de División, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1405 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Francisca Manuela Soria, DNI. Nº 2.072.555, Beneficio ANSES 155537684307. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 20 (09 meses) y Categ. 23 (02 años, 03 meses) de la Municipalidad de Saujil, más el adicional de Escalafón Administrativo de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1406 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Jorge Guillermo Bazán, DNI. Nº 8.043.413, Beneficio ANSES 150670078808. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.17, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. de Agua Potable del Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 38 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1407 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Celina del Carmen Pérez, DNI. Nº 11.079.839, Beneficio ANSES 150705257600. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital San Juan Bautista, del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1408 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el

Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Graciela Rosa Bordón, DNI. Nº 6.243.249, Beneficio ANSES 150711181102. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.15, Servicios Generales, Pta. Pte., de la Escuela Nº 114 «Provincial Próspero Vilca», Dpto. Santa María, del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1409 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Modesta Agripina Belmonte, DNI. Nº 5.760.120, Beneficio ANSES 150632950900. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 12, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 23 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1410 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b), del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Nora Aída Aybar, DNI. Nº 12.164.937, Beneficio ANSES 150684883802. El Haber Testigo del Art. 21º, Anexos I del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1411 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Damián Cativa, DNI. Nº 17.636.984, Beneficio ANSES 155633766702. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.10, Agrup. Servicios Generales, Contratada de la Escuela Primaria Nº 993 «Sarmiento-Moreno», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 1 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1412 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos**

Previsionales – Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Deonicio Barrionuevo, DNI. Nº 8.044.824, Beneficio ANSES 150714899407. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.20, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. de Transporte del Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 41 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1413 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Rosa Imelda Córdoba, DNI. Nº 11.079.917, Beneficio ANSES 150703633204. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 21, Agrup. Administrativo, Pta. Pte, de la Administración Gral. de Juegos y Seguros, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1414 – 09-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elisa Rosaura Márquez, DNI. Nº 1.735.534, Beneficio ANSES 155635381400. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Comisario (02 años), Comisario Principal (01 año), de la Jefatura Gral. de Policía, más el adicional de Escalafón: 10 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1415 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Vicente Barrionuevo, DNI. Nº 8.044.377, Beneficio ANSES 150634486802. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción de la Dción. Gral. de Obras, Areas Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Capital, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1416 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Antonia del Carmen Carrizo, DNI. Nº 12.688.571, Beneficio ANSES 155884984407. El Haber Testigo

del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.12, Pta. Pte., Función Operario de la Municipalidad de Fiambalá, con una antigüedad de 15 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1417 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Nicolás César Vega, DNI. Nº 6.965.281, Beneficio ANSES 155591439909. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1418 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b), del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Carlos Rene Barros, DNI. Nº 10.011.159, Beneficio ANSES 150726110309. El Haber Testigo del Art. 21º, Anexo I, del Decreto mencionado, se determinará en: Clase XII, Capataz, Pta. Pte., de la Dción. de Vialidad de la Provincia, con una antigüedad de 44 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1419 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b), del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Claudio Francisco González, DNI. Nº 18.509.192, Beneficio ANSES 150526095700. El Haber Testigo del Art. 21º, Anexo I, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 17, Titular del cargo de Auxiliar Area Contaduría, Pta. Pte., de la Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 17 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1420 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Antonia Mancini, DNI. Nº 11.982.261, Beneficio ANSES 155465658505. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 17, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas, Subsec. de Infraestructura Pública del Mtrio. de

Obras y Servicios Públicos, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1421 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Inés del Valle Arroyo, DNI. Nº 17.779.571, Beneficio ANSES 15533998600. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 22, Pta. Pte., Función Chofer de la Municipalidad de Saujil, con una antigüedad de 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1422 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Matilde Elsa Andrada, DNI. Nº 4.286.777, Beneficio ANSES 150612846409. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1423 – 10-11-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de OCT15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Carlos Arroyo, DNI. Nº 11.079.929, Beneficio ANSES 150693271606. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo D, Grado 1 del Hogar de Ancianos «Fray Mamerto Esquiú», con una antigüedad de 30 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

AÑO 2016

Dispos. SE. N° 26 – 26-05-2016 – **Subsecretaría de Educación –** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración planteado por el contratista José Luis Ferreyra, CUIT. 20-37962033-8, en contra de la Dispos. DPA. Nº 0853/15, ratificada por Dispos. SE. Nº 51/15, por incumplimiento del Art. 120º, Cap. II, Sección VIII y concordantes del Código de Procedimientos Administrativos.

Dispos. SE. N° 27 – 30-05-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, en el marco del Concurso de Precios Nº 10/16, Modalidad Compra Abierta, para la adquisición del servicio de catering para 80 personas por día por el período de 2 meses con opción de prórroga por el igual período con destino a la Residencia Universitaria UPE-RUP y adjudícase a la firma Kausay, CUIT. 20-31814317-0, de Rosa Alejandro Exequiel, según lo aconsejado por la Comisión Evaluadora. Declárase inadmisible las propuestas de las Empresas: Parador Virgen del Valle SRL., CUIT. 33-70898869-9; Servicios Mali, CUIT. 27-16758601-0 de Silvia Inés Espinoza y Chicken, CUIT. 20-23309762-5 de César Ariel Carrizo, por incurrir en las previsiones establecidas en el Art. 12º inc. i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente Concurso y Art. 73º inc. j) del Anexo I del Reglamento Parcial Nº 2 aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08. Autorízase que el total del monto adjudicado y que es de $ 350.016,00 se efectivice a través de Tesorería Gral. de la Provincia a la empresa adjudicada. El gasto se imputará a: SAF.026 – Ju.050- Prog.33 – Act.4– Fi.3 – Fu.344 - Inc.5 – PP.1 – pp.4 – U.Geog.4901 – M. 1 - FFin.481.

Dispos. SE. N° 28 – 30-05-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Establécese la continuidad de los miembros de la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística y de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, designados en representación del Poder Ejecutivo mediante Dctos. ECyT. Nº 713/16 y Nº 714/16, en resguardo de las funciones que administrativamente cumplen como órgano auxiliares en regulación del Sistema Educativo Provincial y la continuidad del Servicio Educativo, hasta la nominación de los miembros que integrarán dicho cuerpo colegiado y que formalmente se tramita.

Dispos. SE. N° 29 – 30-05-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Desígnase a la Prof. Ana Beatriz Burgos, DNI. Nº 16.667.041, como Responsable Técnica Pedagógica del Programa Nacional de Formación Permanente (PNFP) «Nuestra Escuela». La Docente designada, mientras dure en sus funciones gozará del mantenimiento de la situación laboral y retendrá en consecuencia sus respectivos cargos y/u horas cátedra que detente en la actualidad: 3 hs. titulares de la Escuela Secundaria Nº 2 «CJA», 4 hs. titulares y 4 hs. interinas en la Escuela Secundaria Nº 52 de Banda de Varela; 6 hs. cátedra de la Escuela Secundaria Nº 10, Anexo II; 12 hs. titulares de la Escuela Secundaria Nº 76 «Dr. Alfonso M. de la Vega»; 8 hs. titulares y 1 hora interina en la Escuela Pcial. de Minería «Dr. Bernardo Houssay», por cuanto la comisión en atención al servicio se encuentra en vía de emisión.

Dispos. SE. N° 30 – 30-05-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Rectifícanse los Arts. 1º y 6º de la Dispos. SE. Nº 07/16, los que quedarán redactados de la siguiente forma: «ARTICULO 1º.- Autorizar el llamado a Concurso de Precios Nº 20/2015, para el Alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial Nº 31 «Luisa María Sesín», dependiente de la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 156.000,00)». «ARTICULO 6º.- Imputar el gasto emergente a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del ejercicio vigente: S.A.F.:026 – JURISDIC.:050 – PROG.: 11 – ACTIV.: 1 – FINALIDAD: 3 – FUNCION: 345 – INC.: 3 - P. PRINC.: 2 – P. PARCIAL: 1 – F.F.: 481 – UBIC. GEOG.: 4901 – ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 156.000,00)».

Dispos. SE. N° 31 – 30-05-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Autorízase la utilización de 2 espacios físicos solicitados por la Escuela Secundaria de Arte Especializada N° 3 «Danzas Nativas y Folklore», de la Dción. de Modalidades Educativas, para el funcionamiento de 2 aulas con un mínimo de 20 alumnos cada una de ellas y el Espacio Físico al Aire Libre destinado para el desarrollo de la práctica de educación física.

El Director de la institución, tendrá a su cargo las decisiones correspondientes a normas de convivencia para un buen funcionamiento y será responsable de la administración y mantenimiento de los espacios descriptos precedentemente.

Dispos. SE. N° 32 – 27-06-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración y autorízase la prórroga del Contrato por el Servicio de Catering para 80 personas por día con destino a la Residencia Universitaria (UPE-RUP) «Abuelas de Plaza de Mayo», por el período de 2 meses a partir del 30JUL16, y por el valor locativo por persona por el servicio 4 comidas diarias, en la suma de $ 72,92 cada uno. Autorízase al Director de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo», a la rúbrica de la prórroga del Contrato del Servicio de Comida en el marco de lo previsto en el Dcto. Acdo. N° 2248/08 y que el total del monto de la prórroga es de$ 350.016,00 se efectivice a través de Tesorería Gral. de la Provincia a la empresa adjudicada. El gasto se imputará a: SAF.026 – Ju.050- Prog.33 – Act.4– Fi.3 – Fu.344 - Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.481 - U.Geog.4901.

Dispos. SE. N° 33 – 27-06-2016 – **Subsecretaría de Educación –**Apuébase lo actuado por la Comisión Evaluadora constituida para el Control Académico de las Becas Residencia Universitaria Provincial (RUP), y otórgase la prórroga del beneficio por el Año 2016 a los postulantes que se nominan en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición y la prórroga del beneficio hasta el mes de AGO16, como fecha límite para un nuevo análisis, a los estudiantes que se nominan en el Anexo II. Déjase establecido como Anexo III, la nómina de alumnos que dejaron de ser beneficiados con la Beca mencionada en el Año 2016. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SE. N° 34 – 14-09-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Autorízase la participación de los docentes que integrarán la Delegación de la Escuela Agrotécnica de Tinogasta según Anexo Único que forma parte de la presente Disposición, en las «XXVIII Olimpiadas para Personal de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas», las que se llevarán a cabo en la Pcia. de Santiago del Estero del 17 al 23SET16. Aplícase el usufructo del Art. 56°, inc. b), Dcto. Acdo. N° 1092/15 a los docentes que integrarán la Delegación para la Justificación de sus Inasistencias. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SE. N° 35 – 16-09-2016 – **Subsecretaría de Educación –** Déjase sin efecto la Dispos. SE. Nº 34/16 emitida por esta Subsecretaría.

Dispos. SE. N° 36 – 19-09-2016 – **Subsecretaría de Educación –**Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 20/16 Modalidad «Compra Abierta» para la adquisición del Servicio de Catering para 80 Personas por día por el período de 1 mes con opción de prórroga por igual período, destinado a la U.P.E. Residencia Universitaria Provincial «Abuelas de Plaza de Mayo» de esta Subsecretaría del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con un presupuesto oficial de $ 400.000,00. Apruébase el Pliego de Bases, Condiciones Generales y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II, el que será marco para el procedimiento del Concurso y que forma parte del presente instrumento legal. Establécese como fecha de Apertura para la convocatoria mencionada, el 27SET16, a horas 10:00, en sede de la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio mencionado, sito en Avenida Belgrano S/N°, Pabellón N° 40 - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.) de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde se fija como lugar de entrega e informes. Desígnanse a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas la que estará integrada por: Subsecretario de Coordinación Administrativa; Responsable del Departamento Legal y Técnico de la Subsec. de Coordinación Administrativa y Director de la U.P.E. Residencia Universitaria Provincial «Abuelas de Plaza de Mayo». El gasto será imputado a la partida presupuestaria: SAF.026 – Ju.050- Prog.1 – Act.1– Fi.3 – Fu.340 - Inc.5 – PP.1 – pp.4 – U.Geog.4901 – M.1 - FFin.481.

Disposición SE. Nº 37

APRUEBASE A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2016 LOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN PEDAGOGICA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN CONTEXTO RURAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2016.

VISTO:

La Nota Nº 032/16, mediante la cual la Dirección de Educación Rural promueve una estructura organizativa para la implementación de la educación secundaria obligatoria en zonas rurales de la Provincia y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial Nº 5381 sancionada el 20 de diciembre de 2013 «regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, la Ley Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 26.061, la Ley Provincial 5372, la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas Nº 26.892 y las normas que se dicten en su consecuencia».

Que el Art. 2º de la Ley de Educación Provincial Nº 5372 establece que «la educación y el conocimiento son un bien público y su acceso constituye un derecho humano, garantizados por el Estado Provincial».

Que en ella se expresa «la responsabilidad originaria, primordial e indelegable de proveer una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad, equidad y justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación de la comunidad educativa, las familias y las organizaciones sociales.

Que en el Cap. II del mencionado instituto jurídico se establece como fines y objetivos de la Política Educativa que el Estado Provincial garantizará entre otras una Educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena de todos los habitantes de la Provincia de Catamarca, y que atenderá de manera particular el desarrollo de los procesos educativos en las instituciones ubicadas en zonas rurales, respetando la idiosincrasia regional, e integrados al contexto local y nacional.

Que en concordancia con la Ley Nacional Nº 26.206, establece que «la obligatoriedad escolar se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Estado Provincial garantizará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar mediante acciones que aseguren una educación de igual calidad en todo el territorio provincial y en todas las situaciones sociales''.

Que la referida Ley Nacional delimita también en el Artículo 30° que la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que en virtud de ello es imprescindible garantizar el acceso a la educación secundaria obligatoria, que propenderá al desarrollo de todas las dimensiones de la persona, habilitándolos tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

Que la Ley de Educación Provincial define a la Educación Rural como la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria completa destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales, articulando los proyectos institucionales con el desarrollo socio - productivo,

la familia rural y la comunidad, favoreciendo el arraigo, el trabajo local y el fortalecimiento de las identidades regionales.

Que la mencionada norma establece que «el Estado Provincial para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades deberá implementar modelos de organización escolar adecuados a la diversidad de los ámbitos rurales a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales promoviendo el desarrollo de la comunidad».

Que en virtud de ello propicia generar propuestas curriculares flexibles y de calidad para los contextos rurales: aplicar modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras que se creen; organizar estructuras curriculares modulares y flexibles que reconozcan la particularidad de los contextos rurales y fomenten el desarrollo; implementar los estudios a distancia como alternativa para la modalidad rural a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, en el marco de las resoluciones y disposiciones del Consejo Federal de Educación para los objetivos de la Educación Secundaria.

Que deviene indispensable establecer modelos institucionales que posibiliten a los alumnos de zonas rurales con población escasa y dispersa, completar su escolaridad obligatoria hasta el último año de la escuela secundaria, preservando la calidad de la misma y manteniendo intactos los vínculos con su núcleo familiar y su medio local durante el proceso educativo.

Que especialmente, la incorporación de la organización pedagógica de Pluriaño, tanto para la educación básica como para la formación orientada, permitirá contar con servicios educativos de nivel secundario, en zonas de escasa población escolar, como medio para que los jóvenes tengan oportunidades de continuar sus estudios, metodología que encuentra fundamento en diversas experiencias pedagógicas realizadas en el país, en contextos de ruralidad.

Que esta forma de organización se caracteriza por agrupar alumnos de distintos años que desarrollan sus aprendizajes en forma simultánea, pero acorde con los contenidos correspondientes al año que cursan, además de posibilitar la recuperación de alumnos que están fuera del sistema, contribuir al arraigo de las familias y de los alumnos a la zona rural.

Que la oferta educativa para estos contextos debe incluir los siguientes modelos de organización pedagógica: a) Propuesta disciplinar por año en ciclo básico y orientado; b) Propuesta disciplinar con Pluriaño, en ciclo básico y en ciclo orientado por año; c) Propuesta disciplinar, con Pluriaño en Ciclo Básico y en Ciclo Orientado cuarto (4º) y quinto (5º) año Pluriaño, y sexto (6º) Año solo; d) Propuesta disciplinar con Pluriaño en Ciclo Básico y sin Ciclo Orientado.

Que resulta conveniente que se apruebe la estructura curricular para el Pluriaño del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Rural con los mismos espacios curriculares y la carga horaria del 1º Año del Ciclo Básico Secundario aprobadas por Resolución Ministerial E.C.yT. Nº 156/2011, consignando el Lenguaje Artístico sin una especificación particular, con una carga horaria de 4 hs., para que pueda desempeñarlo un docente con cualquier perfil de esta área y la asignatura de Formación Etica y Ciudadana con 4 hs., variantes estas solo aplicables a esta modalidad de enseñanza.

Que es indispensable también aprobar la estructura curricular con la modalidad de Pluriaño para el Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales, unificando el cuarto y quinto años, que contendrá los mismos espacios curriculares y la carga horaria del 4º Año del Ciclo Orientado Secundario aprobadas por Resolución Ministerial E.C.yT. Nº 156/2011, con las siguientes variantes: las asignaturas que a continuación se detallan se unifican para su cobertura pero se mantienen

independientes en su implementación, Historia Regional e Historia Local; Física, Química y Biología; Procesos Productivos I, Procesos Productivo II y Organización y Gestión Agropecuaria; Ciudadanía y Desarrollo Sociocomunitario, Ciudadanía y Política; Geografía Regional, Normas de Seguridad y Economía, y el sexto (6°) Año, por las características particulares de su estructura curricular no se modificaría.

Que el Art. 5º de la Ley Provincial de Educación Nº 5381 dispone que el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas y el Art. 5º de la Ley Provincial de Educación Nº 5381.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR a partir del Ciclo Lectivo 2016 los «Modelos de Organización Pedagógica de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en Contexto Rural» que serán implementados en establecimientos educativos de educación rural, dependientes de la Dirección de Educación Rural, acorde con los principios sancionados en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y Ley Provincial de Educación Nº 5.381, atento se detalla en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Incorporar la organización pedagógica de Pluriaño, tanto para la Educación Básica como para la Formación Orientada de las Escuelas Secundarias Rurales.

ARTICLTO 3º.- Incorporar para el Ciclo Básico con Pluriaño de las Escuelas Rurales, los mismos espacios curriculares y la carga horaria del 1º Año del Ciclo Básico Secundario aprobadas por Resolución Ministerial E.C.yT. Nº 156/2011, con las siguientes variantes: el Lenguaje Artístico se delimitará con una carga horaria de 4 hs., sin una especificación de la especialidad, para que lo pueda desempeñar un docente con cualquier perfil de esta área y la asignatura de Formación Ética y Ciudadana con 4hs., variantes estas solo aplicables a esta modalidad de enseñanza, que se delimitan en el ANEXO 1 que forma parte de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Incorporar para el Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales, la modalidad de Pluriaño unificando el 4º y 5º Año con los mismos espacios curriculares y la carga horaria del 4° Año del Ciclo Orientado Secundario aprobada por Resolución Ministerial E.C.yT. Nº 156/2011, con las siguientes variantes: las asignaturas que a continuación se detallan se unifican para su cobertura pero se mantienen independientes en su implementación: Historia Regional e Historia Local; Física-Química y Biología; Proceso Productivo I, Proceso Productivo II y Organización y Gestión Agropecuaria; Ciudadanía y Desarrollo Sociocomunitario con Ciudadanía y Política; Geografía Regional, Normas de Seguridad y Economía, las que se delimitan en el ANEXO 2 que pasa a ser parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento: Dirección de Educación Rural, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Educación y Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Lic. Angel Ricardo Cuello
Subsecretario de Educación
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.